

CG/003/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “POR HIDALGO AL FRENTE” QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Visto el expediente número IEE/COALI/DIP/01/2018 formado con motivo de la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, del primero de julio de dos mil dieciocho, ingresada ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Inicio de Proceso Electoral Local 2017 - 2018. Con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación del Poder Legislativo en el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

2. Ingreso de Convenio Total de Coalición. A las veintiún horas con treinta y seis minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho, fue presentado ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, convenio total de coalición y sus respectivos anexos, a través del cual se pretende el registro de la Coalición denominada “**Por Hidalgo al Frente**” para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, formada por los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**.

3. Registro de expediente e informe al Consejo General. Con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General del convenio y demás anexos presentados, formándose el expediente número **IEE/COALI/DIP/01/2018**.

4. Turno a la Dirección Ejecutiva Jurídica. Con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, a las diez horas con quince minutos se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.

5. Requerimientos. Con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, se giraron sendos requerimientos, notificándose el mismo día, mes y año en que se actúa, como válidamente se desprende de los acuses de recibo de la respectiva notificación formulada a los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional a fin de que subsanaran diversas deficiencias encontradas en la documentación presentada, con motivo de la presentación del convenio de Coalición para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, del primero de julio de dos mil dieciocho.

6. Cumplimiento a requerimientos. En fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, fueron cumplimentados los requerimientos realizados a los Partidos Políticos a que se hace referencia en el antecedente supra citado.

Certificación. El día once de enero de dos mil dieciocho, el C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, remitió ante la Oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, copia certificada de la Providencia Emitida por el Presidente Nacional del PAN, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN Hidalgo, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño en su calidad de Secretario General del CEN PAN.

7. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta autoridad administrativa electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 276, párrafo I y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de coaliciones que soliciten los Partidos Políticos, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

II.- Derecho de formar coaliciones. En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en tres modalidades: por

sí mismos, a través de Candidaturas Comunes o en Coalición, pudiendo formar coaliciones, entre otras, para la elección de Diputadas y Diputados Locales de mayoría relativa, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

III.- Tipos de coaliciones. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos y 275, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

IV.- Obligación de la celebración del convenio. De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y 276, párrafo 1, 3 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

V.- Oportunidad. En términos de lo previsto por los artículos 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada entidad federativa.

Respecto a la fecha del inicio de precampañas, el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG/024/2017 aprobó las modificaciones a diversas fechas del calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Resolución INE/CG386/2017, en el cual, entre otras cosas se estableció que las precampañas acontecerían del **tres** de enero al **once** de febrero del año dos mil dieciocho; con base en lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas, entre otras, para las elecciones de Diputados no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo; en virtud de que la jornada electoral se verificará el día domingo **primero** de julio del año dos mil dieciocho, lo anterior con base

en lo establecido en el acuerdo CG/054/2017, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, válidamente se colige, que si el periodo de precampañas para la elección de Diputadas o Diputados de mayoría relativa inició el día **tres** de enero de la presente anualidad, y el convenio y sus respectivos anexos de la Coalición denominada **“Por Hidalgo al Frente” se ingresó a las veintiún horas con treinta y seis minutos del día tres de enero del año dos mil dieciocho, por ende, fue presentada oportunamente.**

De conformidad con los artículos 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los criterios establecidos en el citado reglamento son aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de Coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual, es procedente valorar el cumplimiento de los mismos en los siguientes términos:

El artículo 276, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas acompañada, al menos, de lo siguiente:

a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por notario público.

Este requisito se encuentra colmado por parte de los partidos coaligantes, toda vez que, el respectivo convenio de coalición se encuentra firmado por el C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y el C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, aunado a que acreditan la personería con la que se ostentan, con sendas certificaciones, como más adelante se expone.

b) Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

Los partidos coaligantes presentaron, a través de un dispositivo de almacenamiento denominado USB, su respectivo Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, por lo que se tiene cumplimentado este requisito.

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- Participar en la Coalición respectiva;
- La Plataforma Electoral;
- Postular y registrar, como Coalición, a las y los Candidatos a los puestos de elección popular, como en el caso concreto se actualiza la postulación a cargos de Diputadas y Diputados Locales.

d) Plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

Con respecto a los requisitos supra citados, advertimos en primera instancia que los Partidos Políticos solicitantes exhiben original del convenio de Coalición total el cual contiene las firmas de los ciudadanos: C. Manuel Granados Covarrubias, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y C. Asael Hernández Cerón, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ; calidades que acreditan con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual hace constar el registro del C. Asael Hernández Cerón, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como con la copia certificada de la Providencia Emitida por el Presidente Nacional del PAN, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del PAN Hidalgo, signada por el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño en su calidad de Secretario General del CEN PAN; así como a través de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual hace constar que C. Manuel Granados Covarrubias, es Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, adjuntaron los requisitos señalados en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en convenio de Coalición en formato digital con extensión “.doc” y plataforma electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión “.doc”, respectivamente, a través de un dispositivo de almacenamiento externo, denominad USB, dando cabal cumplimiento al requerimiento formulado.

Por lo que respecta al requisito relativo a postular y registrar, como Coalición total, a las y los Candidatos a cargos de Diputadas y Diputados Locales, éste

será objeto de análisis en líneas subsecuentes.

Ahora bien, el artículo 276, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala, que, aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del multicitado numeral, y conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el Partido Político contienda en Coalición en la elección de Diputadas y Diputados Locales, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del Partido Político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada Partido Político integrante.

Para acreditar lo anterior los Partidos Políticos solicitantes presentaron la siguiente documentación:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

Los artículos 305, 306, 307, 308, 311 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establecen que el Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Copia certificada del resolutivo del noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos

Electoral Locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, **Hidalgo**, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, **donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales** y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila, constante en 08 fojas, útil por ambos lados, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

2. Copia certificada de la convocatoria al noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, **Hidalgo**, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, **donde se renovarán a los integrantes de los Congresos Locales** y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila, constante de 01 foja útil, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

3. Copia certificada del acta de sesión del noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional mediante la cual en su punto V de discusión se aprobó por 294 a favor y 33 votos en contra, cero abstenciones la aprobación del relativo a los criterios de la política de alianzas y mandató al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovaran a los titulares del poder ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales y de los Ayuntamientos, así como

para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, **Hidalgo**, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, **donde se renovaran a los integrantes de los Congresos Locales** y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen en el estado de Coahuila, certificación constante 04 fojas útiles, por ambos lados, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

4. Copia certificada de la lista de asistencia al noveno pleno extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete, constante en 25 fojas, útiles por ambos lados, certificación realizada por Ivan Texta Solís, Secretario de la mesa directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

5. Copia certificada de la cédula de notificación del acuerdo ACU/CEN/III/I/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, **mediante el cual se aprueba la política de alianzas y el convenio de coalición electoral total que suscriben el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Hidalgo**, así como el Acuerdo ACU/CEN/III/I/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, **mediante el cual se aprueba la política de alianzas y el convenio de coalición electoral total** que suscriban el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Hidalgo, del cual, en lo medular y en lo que interesa, **en el punto de acuerdo primero se aprueba el convenio de coalición electoral total**, que suscribirán el Partido Acción Nacional, así como el Partido de la Revolución Democrática, de igual forma, **en el segundo punto de acuerdo se aprueba la plataforma electoral común y programa de gobierno**, que sostendrán los partidos coaligados Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018. certificación constante en 19 fojas útiles, por una sola cara, realizada por René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la

Revolución Democrática, de fecha dos de enero de la presente anualidad.

6. Copia certificada del resolutivo del sexto pleno ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, relativo a los criterios para la firma de la política de alianzas en el ámbito local para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Hidalgo, mismo que **en su resolutivo primero se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, con una votación de 83 (ochenta y tres) votos a favor, 1 (uno) en contra y 0 (cero) abstenciones, certificación constante de 16 (dieciséis) fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por Alfredo Olvera Reyes, Presidente, Tania Gutiérrez Jiménez, Secretaria-Vocal y Paola López Maturano, Secretaria-Vocal, de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

7. Copias certificadas del Acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la revisión y aprobación en su caso, del convenio de coalición Por México al Frente, Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su punto único de acuerdo se aprobó por 79 (setenta y nueve) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones, mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal, **para que lleve a cabo la revisión y aprobación del convenio de coalición Por México al Frente, Hidalgo, para la elección de diputadas y Diputados, para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, certificación constante 03 (tres) fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por Alfredo Olvera Reyes, Presidente, Tania Gutiérrez Jiménez, Secretaria-Vocal y Paola López Maturano, Secretaria-Vocal, de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

8. Copias certificadas del acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la **revisión y aprobación en su caso, de la plataforma electoral de la coalición Por México al Frente, Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, en su punto único de acuerdo se aprobó por 81 (ochenta y uno) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal, para que lleve a cabo la revisión y aprobación de la plataforma electoral de la coalición por México al frente, Hidalgo, para la elección de diputadas y Diputados, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, certificación constante 04 (cuatro) fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por Alfredo Olvera Reyes,

Presidente, Tania Gutiérrez Jiménez, Secretaria-Vocal y Paola López Maturano, Secretaria-Vocal, de la mesa directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

9. Original constante en 03 (tres) fojas por un solo lado, del acta de acuerdo de la segunda sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, misma que contiene de los acuerdos 2/ 207/12/2017 **por el cual se aprueba el convenio de coalición electoral total, denominada “Por Hidalgo al Frente”** para postular la totalidad de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales locales uninominales del estado de Hidalgo; cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el día primero de julio del año dos mil dieciocho, por 10 (diez) votos a favor y 2 (dos) abstenciones, así como el acuerdo 3 27/12/2017 mediante el cual **se aprueba la plataforma legislativa de la coalición “Por Hidalgo al Frente”** integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, se aprobó 11 votos a favor y 1 abstención, con su respectiva hoja de firmas.

10. Original en una foja, por un solo lado que contiene el oficio PCIA/PRDHGO/001/2018, suscrito por Manuel Hernández Badillo y Octavio Castañeda Arteaga, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEH, donde señalan domicilio para oír y recibir las notificaciones que deriven de la presentación del convenio de coalición, de fecha tres de enero de la presente anualidad.

11. Copias certificadas que contienen en una foja por un solo lado, la cédula de notificación dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para la tercera sesión ordinaria que se celebrara el día 02 de enero del año dos mil dieciocho, así como en dos fojas por un solo lado el orden del día para la tercera sesión ordinaria que se celebró el día 02 de enero del año dos mil dieciocho, dando un total de 3 fojas, certificación extendida por René Israel Salas Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero del año en curso.

12. Copias certificadas en tres fojas por un solo lado que contiene: lista de asistencia de fecha 02 de enero de 2018. certificación constante 03 fojas útiles, por una sola cara, certificación realizada por René Israel Salas

Morales, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dos de enero del año en curso.

13. Original del extracto del acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la instalación de la tercera sesión ordinaria del día dos de enero de dos mil dieciocho, que dentro de su cuarto punto contiene: la discusión y en su caso aprobación de políticas de alianzas amplias y convenios de coalición, plataforma electoral y programa de gobierno de diversos estados, entre los cuales, en el respectivo punto 4.8, hace referencia al estado de Hidalgo-elección de Diputados, en el mismo numeral en sus diversos acuerdos menciona; primero: **se aprueba el convenio de coalición electoral total**, que suscribirán el Partido Acción Nacional, así como el Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular la totalidad de fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados y Diputadas locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos electorales; segundo **se aprueba la plataforma electoral común y programa de gobierno**, que sostendrán los partidos políticos coligados Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática; tercero: se delega la facultad al C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba el convenio de coalición, la plataforma electoral, el programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Proceso Electoral ordinario 2017-2018 del Estado de Hidalgo; cuarto: se delega la facultad al C. Manuel Hernández Badillo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo, para que subsane cualquier observación que realice el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relacionado con el convenio de coalición, plataforma electoral, programa de gobierno y demás documentación exigida por la legislación electoral local para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018 del Estado de Hidalgo.

14. Copia certificada de la Cedula de Identificación Fiscal, de la cual se actualiza lo siguiente: Folio 3518, SAT, C1276867, CLAVE DEL REG. FED. DE CONTRIBUYENTES PRD 89 05 26 PA3, NOMBRE, RAZON, O DENOMINACIÓN SOCIAL Partido de la Revolución Democrática, Avenida Benjamín Franklin, No. 84, Col. Escandón, C.P. 11800, Del. Miguel Hidalgo, D.F.

En virtud de la presentación del Convenio de Coalición Total para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, suscrito por el C. Manuel Granados Covarrubias, en su calidad de Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y el C. Asael Hernández Cerón Presidente del Comité Directivo

estatal en Hidalgo del Partido Acción Nacional, y derivado de los documentos entregados por el **Partido de la Revolución Democrática**, esta Autoridad analizó y detectó diversas omisiones, por parte del referido partido político en los términos que a continuación se ilustran:

- A) Omitió conjuntamente con el Partido con que se coaliga presentar la solicitud de registro de coalición total denominada “Por Hidalgo al Frente”, por lo que se le requiere que presente la referida solicitud.
- B) Omitió adjuntar la plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales **en formato digital con extensión”.doc”** Motivo por el cual se le requiere que dé cumplimiento al requisito legal establecido.
- C) En relación con el documento identificado como ACU/CEN/III/I/2018, relativo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual aprueba la política de alianzas, el convenio de coalición, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- D) Relativo al Resolutivo del Sexto Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, relativo a los criterios para el proceso electoral local 2017-2018 en el estado de Hidalgo, celebrado en fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- E) Por lo que hace al acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la revisión y aprobación del **convenio de coalición**, estando reunido el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del referido Partido, de fecha 17 de diciembre del año dos mil diecisiete, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- F) Respecto al acuerdo mediante el cual se delega al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, la revisión y aprobación de la **plataforma electoral**, estando reunido el Quinto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del referido Partido, de fecha 17 de diciembre del año dos mil diecisiete, omitió adjuntar la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.
- G) Relativo a la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2017, Acta de Acuerdo, de la que se actualiza la aprobación de: Acuerdo 1 27/12/2017, orden del día, Acuerdo 2 27/12/2017, aprobación del Convenio

de Coalición total, Acuerdo 3 27/12/2017, aprobación de la plataforma legislativa, **omitió adjuntar** la respectiva **convocatoria, orden del día y registro de asistencia**, así como las copias simples que en el referido documento se mencionan, por lo que se le requiere adjunte los documentos mencionados.

- H) Asimismo, de la revisión de la documentación que integra la carpeta bajo análisis, no se actualiza documento alguno por medio del cual se acredite la personalidad con la que actúan los siguientes ciudadanos: IVAN TEXTA SOLIS, Secretario de la mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, asimismo del DR. RENE ISRAEL SALAS MORALES, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de igual forma DEL PROF. ALFREDO OLVERA REYES, Presidente Consejo Estatal, C. TANIA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, Secretaria Vocal, C. PAOLA LÓPEZ MATURANO, Secretaria Vocal, por lo que se le requiere, acredite la personalidad de los mismos.

En virtud de lo anterior, el día cinco de enero de dos mil dieciocho, a través del oficio identificado con el número IEE/SE/018/2018, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, se hizo el respectivo requerimiento a dicho partido, el cual fue notificado el mismo día, mes y año, concediéndosele un plazo de cuatro días para subsanar las omisiones anteriormente referidas, remitiendo en original o en copia certificada la documentación omitida, y en los formatos solicitados por la normativa electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 89, 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276, numeral 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Dando cumplimiento al mismo, en tiempo y forma, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos, del día nueve de enero de dos mil dieciocho, remitiendo los siguientes documentos:

1.- Copia Certificada de la **convocatoria y orden del día**, relativos al **Sexto Pleno Ordinario** a celebrarse el día viernes primero de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en dos fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

2.- Copias Certificadas de la **lista de asistencia al Sexto Pleno Ordinario** de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en veinte fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la

Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

3.-Copia Certificada de la **convocatoria y orden del día, al Quinto Pleno Ordinario** a celebrarse el día domingo, diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en dos fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

4.-Copias Certificadas de la **lista de asistencia al Quinto Pleno Ordinario** de fecha primero de domingo, diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, certificación constante en diecinueve fojas útiles, emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

5.-Original de oficio de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete que contiene la **convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal** que se llevó a cabo el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que contiene el orden del día de la sesión en comento, constante en una foja, signado por el Lic. Manuel Hernández Badillo, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal, y el Lic. Juan Bravo Sánchez, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

6.-Original de **lista de asistencia a la Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité Ejecutivo Estatal Hidalgo que se llevó a cabo el día veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante en dos fojas.

7.-Copias simples del Convenio de Coalición Total “Por Hidalgo al Frente” constante de veintitrés fojas útiles.

8.- Copia certificada de la cédula de notificación y del acuerdo ACU/CEN/I/XII/2017, del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, donde se aprueba el nombramiento de Rene Israel Salas Morales como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, constante de veintisiete fojas útiles y emitida por Rene Israel Salas Morales como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha cinco de enero de la presente anualidad.

9.- Copia certificada correspondiente al acuerdo de la **integración de la Mesa**

Directiva del VIII Consejo Estatal de Hidalgo, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa, en el punto resolutivo segundo se designó al C. Alfredo Olvera Reyes como Presidente y a la C. Paola López Maturano como Secretaria Vocal de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, certificación constante en cuatro fojas útiles y emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

10.- Copia certificada del acuerdo de la sustitución de dos integrantes de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Estado de Hidalgo, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa, en el punto resolutivo tercero se designa a **Tania Gutiérrez Jiménez como Vocal Secretaria** de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Estado de Hidalgo, certificación constante en tres fojas y emitida por emitida por Alfredo Olvera Reyes, Tania Gutiérrez Jiménez, Paola López Maturano, el primero Presidente y las siguientes Secretarías Vocales de la Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Hidalgo, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

11.- Copia certificada del Resolutivo del primer pleno ordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática sobre la integración de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, por medio del cual, en lo medular y en lo que interesa, en el punto resolutivo segundo se designa **a Iván Texta Solís, como Secretario Vocal de la Mesa Directiva** del IX Consejo Nacional, certificación constante en ocho fojas, emitida por Iván Texta Solís, Secretario Vocal de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, de fecha cinco de enero de la presente anualidad.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

El artículo 38, fracción III de los Estatutos del Partido Acción Nacional establece que es facultad y deber de la Comisión Permanente el acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de sus Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los Procesos Electorales Locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta lo siguiente:

1. Original de la acreditación del C. Asael Hernández Cerón como Presidente

del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, constante de una foja útil por uno solo de sus lados, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho,

2. Original del instrumento público ciento quince mil ochenta y tres contenido en el libro dos mil trescientos treinta y dos, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal, mediante el cual el Partido Acción Nacional representado por el Licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado del partido político, otorga poderes generales limitados a los señores Asael Hernández Cerón, Erika Vanessa Alemón Hernández y Prisco Manuel Gutiérrez, en su carácter de Presidente, Tesorera y Secretario respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho partido político en el Estado de Hidalgo, constante de cuatro fojas útiles por ambos de sus lados.

3. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, de la cual se actualiza que en el punto 9 del orden del día **se propuso autorizar o rechazar en su caso a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos,** en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

4. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, que en el punto 9 del orden del día **se propuso autorizar o rechazar en su caso a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos,** en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

5. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, **de la lista de asistencia para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal** del día quince de septiembre de dos mil diecisiete, constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados.

6. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, del acta de

la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día quince de septiembre de dos mil diecisiete que en el punto 9 del orden del día **se propuso autorizar o rechazar en su caso a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos**, en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente, la cual el Secretario puso a consideración del Pleno, **siendo aprobada por mayoría de votos**, con 55 votos a favor y 1 abstención, información que se desprende de dicha copia certificada, constante de veintiséis fojas útiles por uno solo de sus lados.

7. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día 21 de diciembre de dos mil diecisiete, que en el punto 5 del orden del día **se propuso discutir y aprobar en su caso la Plataforma Legislativa de la Coalición “Por Hidalgo al Frente”, para las elecciones a Diputados Locales 2018**, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

8. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, **de la lista de asistencia para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal** del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados.

9. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, del **acta de la sesión extraordinaria** del Consejo Estatal del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete que en el punto 5 del orden del día **se propuso discutir y aprobar en su caso la Plataforma Legislativa de la Coalición “Por Hidalgo al Frente”, para las elecciones a Diputados Locales 2018**, la cual el Secretario puso a consideración del Pleno, **siendo aprobada por unanimidad**, información que se desprende de dicha copia certificada, constante de once fojas útiles por uno solo de sus lados.

10. Copia certificada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, del Acuerdo número CPN/SG/02/2018, **mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas, para el Proceso Electoral 2017-2018**, constante de doce fojas útiles por uno solo de sus lados.

11. Copia certificada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional el día 03 de enero del dos mil dieciocho, **de la convocatoria para la sesión extraordinaria** de la

Comisión Permanente Nacional del día 09 de diciembre de 2017, que en el punto 3 del orden del día trató el tema de la coalición electoral para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

12. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la convocatoria para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, que en el punto 4 del orden del día se propuso discutir y aprobar en su caso los términos del **convenio de coalición para las elecciones a Diputados Locales 2018**, constante de una foja útil por uno solo de sus lados.

13. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, de la lista de asistencia para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, constante de cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.

14. Copia certificada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal el día 03 de enero del dos mil dieciocho, del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete que en el punto 4 del orden del día se propuso discutir y aprobar en su caso los términos del **convenio de coalición para las elecciones a Diputados Locales 2018**, la cual el Secretario puso a consideración del Pleno, **siendo aprobada por unanimidad** con 22 votos a favor, información que se desprende de dicha copia certificada, constante de ocho fojas útiles por uno solo de sus lados.

15. Copia certificada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, del Acuerdo número SG/07/2018, **mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar y suscribir convenio de coalición electoral parcial, para el Proceso Electoral Local 2017-2018**, constante de dieciocho fojas útiles por uno solo de sus lados.

16. Copia certificada de la Cedula de Identificación Fiscal, de la cual se actualiza lo siguiente: REG. FED. DE CONTRIBUYENTES PAN400301JR5 NOMBRE, RAZÓN, O DENOMINACIÓN SOCIAL Partido Acción Nacional, Avenida Coyoacán, número 1546, colonia del valle centro, delegación Benito Juárez, CD. De México, signada por el Dr. Amado Cazares Pérez, Secretario General del Comité Directivo Estatal, de fecha tres de enero de la presente anualidad.

En virtud de la presentación del Convenio de Coalición Total para contender

en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la elección de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, suscrito por el Presidente del Comité Directivo estatal en Hidalgo del Partido Acción Nacional, y el Presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, y derivado de los documentos entregados por el Partido Acción Nacional, esta Autoridad analizó y detectó diversas omisiones, por parte del partido político **Acción Nacional**, en los términos que a continuación se ilustran:

- I) Omitió conjuntamente con el Partido Político con que se coaliga presentar la solicitud de registro de coalición total denominada “Por Hidalgo al Frente”, por lo que se le requiere que presente la referida solicitud.
- J) Omitió adjuntar documento alguno del cual se acredite la personalidad con la que actúa el C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General del Comité Nacional del referido Partido, por lo que se le requiere presente la documentación mencionada.
- K) La certificación de fecha 03 de enero del presente año, relativa al Acuerdo número SG/07/2018, hace mención que la misma consta de dieciséis fojas útiles, cuando en realidad son diecisiete fojas más la certificación, aunado a lo anterior, ninguna de las dieciocho fojas se encuentra foliada, ni sellada, y mucho menos cuentan con la leyenda “sin texto”, por lo que evidentemente no existe certeza para esta Autoridad Administrativa Electoral, de que efectivamente se trate de una copia certificada y menos aún del original, como lo exige la normativa electoral. Esta situación se repite de igual forma con la pretendida copia certificada relativa al Acuerdo número CPN/SG/02/2018, mediante el cual se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas, para el proceso electoral 2017-2018, constante de doce fojas útiles por uno solo de sus lados. Asimismo, respecto a la convocatoria, orden del día y registro de asistencia de fecha 09 de diciembre de 2017, constante en cinco fojas, no se encuentran foliadas, ni selladas y no contienen la leyenda “sin texto”. Por lo que se le requiere, para que al efecto remita a este Consejo General las documentales **en original o copias certificadas** que den cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma electoral.
- L) Omitió adjuntar la plataforma electoral de la Coalición, que sostendrán las y los Candidatos a los cargos de Diputadas y Diputados Locales **en formato digital con extensión”.doc”** Motivo por el cual se le requiere que dé cumplimiento al requisito legal establecido.
- M) En relación con el documento identificado como CPN/SG/02/2018, por medio del cual se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2017, tomó el acuerdo por el que se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de

coalición con otras organizaciones políticas para el proceso electoral 2017-2018. Del referido documento, se advierte que omitió adjuntar la respectiva acta, minuta o el propio “acuerdo” aprobado por la referida Comisión Permanente del Consejo Nacional, del día nueve de diciembre del año dos mil diecisiete. Por lo que se le requiere para el efecto de que remita la respectiva documentación.

- N) Asimismo, de la revisión de la documentación que integra la carpeta bajo análisis, no se actualiza documento alguno por medio del cual se acredite la personalidad con la que actúa el Dr. Amado Cazares Pérez, por lo que se le requiere, acredite la personalidad del referido Ciudadano.

En virtud de lo anterior, el día cinco de enero de dos mil dieciocho se hizo el respectivo requerimiento a dicho partido, el cual fue notificado el mismo día, mes y año, concediéndosele un plazo de cuatro días para subsanar las omisiones anteriormente referidas, remitiendo en original o en copia certificada la documentación omitida, y en los formatos solicitados por la normativa electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 89, 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 276, numeral 1, 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Dando cumplimiento al mismo, en tiempo y forma, siendo las veintidós horas con cincuenta y nueve minutos, del día nueve de enero de dos mil dieciocho, remitiendo los siguientes documentos:

1. **Original de solicitud de registro de la coalición electoral total “Por Hidalgo al Frente”**, constante de dos fojas útiles, suscrita por el Licenciado Leoncio Simón Mota y el Maestro Octavio Castañeda Arteaga, ambos en su calidad de Representantes Propietarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, acreditados ante este Consejo General.

2. Certificación suscrita por el Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral en el que consta la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, donde consta que Marcelo de Jesús Torres Cofiño es el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, constante de una foja útil, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

3. Copias certificadas de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como de las Providencias identificadas con el número SG/07/2018, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho, tomadas por el presidente del referido Comité, en donde **se autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo celebrar y suscribir el convenio de**

coalición electoral total, para la elección de diputados locales con el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2017-2018, **autorizó al Presidente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional celebrar y suscribir el Convenio de Coalición Total**, asimismo, se aprobó el **convenio de coalición electoral total** del Partido Acción Nacional en Hidalgo con el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2017-2018, **se aprobó postular y registrar como coalición a los candidatos a diputados locales**, el método de selección será el de designación directa por la Comisión Permanente Nacional, de igual forma **se aprobó la Plataforma electoral de la coalición**, de conformidad a lo establecido en las providencias primera a la quinta del documento identificado como SG/07/2018, constantes de diez fojas útiles impresas por ambos lados, certificación hecha por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

4. Copias certificadas de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como del acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional número **CPN/SG/02/2018**, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, por el que se **autoriza al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar convenio de coalición con otras organizaciones políticas, para el proceso electoral 2017-2018**, tal y como se desprende del punto resolutivo primero, asimismo, en el punto resolutivo segundo se estableció la designación directa como método de selección de candidatos a elección popular en el estado de Hidalgo, y en el resolutivo tercero **se autorizó al Presidente Nacional, a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición que en su caso se celebre con otros Institutos Políticos**, certificación constante de siete fojas útiles impresas por ambos lados, signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

5. Medio magnético (usb), que contiene la **Plataforma en formato .doc, de la coalición “Por Hidalgo al Frente”**.

6. Copias certificadas de la **Convocatoria, orden del día, lista de asistencia** y extracto de acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del PAN **de fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete**, de la cual en lo medular y en lo que interesa en el punto seis, relativo a los asuntos de los estados, y en relación con el resolutivo primero, **se aprobó la participación del Partido Acción Nacional en el estado de**

Hidalgo en coalición electoral , para la elección de Diputados locales en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, asimismo se autorizó la designación directa como método de selección de candidatos y se autorizó al Presidente nacional a través del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en su amplia representación apruebe el convenio de coalición que en su caso se celebre con otros Institutos Políticos, certificación constante de seis fojas útiles impresas por ambos lados, certificación signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha seis de enero de la presente anualidad.

7. Original de solicitud de registro de planilla suscrita por el C. Asael Hernández Cerón constante de dos fojas útiles, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

8. Copias certificadas de la solicitud de registro de planilla C. Asael Hernández Cerón, constante de dos fojas útiles, certificación signada por el Licenciado Yuseb Yong García Sánchez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, de fecha nueve de enero de la presente anualidad.

9. Copias simples de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como de las Providencias identificadas con el número SG/095/2017, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, tomadas por el Presidente nacional del referido Comité, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, actualizándose en la providencia primera, que el C. Asael Hernández Cerón, es electo Presidente, el C. Amado Cazares Pérez, Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción nacional en el estado de Hidalgo, suscrito por Damián Zepeda Vidales, en su calidad de Secretario General, constante de seis fojas útiles por una sola de sus caras.

10. Copias certificada de la cédula de notificación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como de las Providencias identificadas con el número SG/095/2017, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete, tomadas por el Presidente nacional del referido Comité, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, **actualizándose en la providencia primera, que el C. Asael Hernández Cerón, es electo Presidente, el C. Amado Cazares Pérez, Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción nacional en el estado de Hidalgo,** suscrito por Damián Zepeda Vidales, en

su calidad de Secretario General, constante de cuatro fojas útiles por ambos lados de sus caras, certificación signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en su calidad de Secretario General, de fecha diez de enero de la presente anualidad.

11. Original del oficio suscrito por el C. Asael Hernández Cerón en el que se hace constar que el C. Amado Cazares Pérez, es Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, en el periodo 2016-2018, constante de una foja útil.

12. Original del oficio suscrito por el C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, por medio del cual remite a esta Autoridad Administrativa Electoral local, copia certificada de la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, actualizándose en la providencia primera, que el C. Asael Hernández Cerón, es electo Presidente, el C. Amado Cazares Pérez, Secretario General, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, constante de una foja útil.

En tales condiciones, es de concluirse que los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, acreditaron contar con autorización para efectuar el convenio de Coalición materia de estudio, puesto que el órgano competente de cada Partido Político integrante de la Coalición total sesionó válidamente y aprobó participar en la Coalición respectiva, la Plataforma Electoral en común, así como el postular y registrar, como Coalición total, a las Candidatas y Candidatos para los cargos de Diputadas o Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo para los próximos comicios locales a celebrarse en la entidad el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, todo ello, en estricto apego a su orden interno.

Motivo por el cual los Partidos Políticos solicitantes cumplen con lo establecido en el artículo 276, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, al acreditar los requisitos establecidos respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para el presente Proceso Electoral Local.

En este contexto, y continuando el análisis de la solicitud de registro de Coalición materia del presente acuerdo, el artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los Partidos Políticos que integran la Coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

Así tenemos que, la **Coalición total** denominada “**Por Hidalgo al Frente**” se integra con los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, tal y como se advierte de la **cláusula PRIMERA** del convenio de Coalición que exhiben.

“Los Partidos Políticos integrantes de esta coalición, con fundamento en el artículo 91, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, son:

- a) **Partido Acción Nacional**, representado en este acto por el Ciudadano Asael Hernández Cerón, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Hidalgo, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como el Instrumento Público ciento quince mil ochenta y tres, contenido en el Libro dos mil trescientos treinta y dos de fecha cinco de marzo de dos mil quince, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal.
- b) **Partido de la Revolución Democrática**, representado en este acto por el ciudadano Manuel Granados Covarrubias en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, acreditando tal carácter con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.”

Asimismo, en la **cláusula DÉCIMA** del citado convenio de Coalición se estableció que Cada Partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla, conforme al artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos.

b) La elección que motiva la Coalición, especificando su modalidad. En caso de Coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de Candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.

Tal requisito queda satisfecho en las **cláusulas SEGUNDA y CUARTA** del

convenio de Coalición en estudio, en donde de manera expresa señalan las causas **que motivan la conformación de la Coalición Total “Por Hidalgo al Frente”** para la postulación de Candidatos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, obedecen a su interés por contender unidos con mayores posibilidades de triunfo en el Proceso Electoral de referencia, derivado de la compatibilidad de las plataformas electorales aprobadas por los Partidos coaligantes, con sus respectivos principios ideológicos y documentos básicos.

En virtud de lo anterior, acuerdan que es su deseo participar bajo la modalidad de **Coalición Total** en la elección a celebrarse el próximo primero de julio del dos mil dieciocho, a fin de postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, en los dieciocho distritos electorales locales que se identifican en la tabla siguiente:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	ZIMAPAN
II	ZACUALTIPAN
III	SAN FELIPE ORIZATLAN
IV	HUEJUTLA DE REYES
V	IXMIQUILPAN
VI	HUICHAPAN
VII	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ
VIII	ACTOPAN
IX	METEPEC
X	APAN
XI	TULANCINGO
XII	PACHUCA
XIII	PACHUCA
XIV	TULA DE ALLENDE
XV	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO

XVI	TIZAYUCA
XVII	VILLAS DEL ALAMO
XVIII	TEPEAPULCO

c) El procedimiento que seguirá cada Partido Político para la selección de los Candidatos que serán postulados por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.

Se advierte en la **cláusula TERCERA**, el cumplimiento respectivo, al establecer los Partidos coaligantes que el método de selección que se seguirá para la selección de los Candidatos, conforme a lo siguiente:

“Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula cuarta, serán la prevista en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

En términos de la distribución de candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:

POR EL PAN.- *Se aplicará el método de selección de candidato por “designación” en términos de lo previsto por los artículos 92 numeral 2 y 102 numeral 1 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y 108 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.*

POR EL PRD.- *En cumplimiento a lo establecido por el artículo 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 275 de la norma estatutaria, el método de selección de candidatas y/o candidatos será el siguiente:*

Se respetará el método de selección de candidatas y candidatos en los distritos que

le corresponda su origen partidario a este instituto político, los cuales fueron aprobados por el Sexto Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en Hidalgo, en fecha primero de diciembre del dos mil diecisiete.

En caso de presentarse algún conflicto o controversia en la designación o selección de candidatos, se aplicará lo que señala el estatuto para resolverlas.”

d) El compromiso de los Candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Es en la **cláusula NOVENA** que las partes acreditan la plataforma electoral común a la que se sujetarán los Candidatos postulados por la Coalición, misma que adjunta como anexo, asimismo manifiestan que la Plataforma Electoral es producto del acuerdo entre los institutos Políticos que conforman la Coalición Total, en estricta observancia a sus declaraciones de principios, programas de acción y estatutos, los Partidos coaligantes convienen en sostener y difundir sin reserva alguna, la Plataforma Electoral presentada, motivo por el cual esta obligación también se cumple.

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los Candidatos que serán postulados por la Coalición, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para el cumplimiento de tales requisitos, advertimos en la **cláusula CUARTA** del convenio de Coalición, el cumplimiento de tal obligación, al indicarse de manera textual:

“De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales, de acuerdo a la siguiente tabla:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS DIECIOCHO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DE HIDALGO”

Respecto de las fórmulas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los dieciocho distritos uninominales materia del convenio de Coalición, el origen partidario de los Candidatos queda de la siguiente manera:

DTTO	CABECERA	ORIGEN PARTIDA	ORIGEN PARTIDA	GRUPO PARLAMENT
.				

		RIO PROPIETARIO	RIO SUPLENTE	ARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTOS
1	ZIMAPAN	PRD	PRD	PRD
2	ZACUALTIPAN	PRD	PRD	PRD
3	SAN FELIPE ORIZATLAN	PAN	PAN	PAN
4	HUEJUTLA DE REYES	PRD	PRD	PRD
5	IXMIQUILPAN	PAN	PAN	PAN
6	HUICHAPAN	PAN	PAN	PAN
7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	PRD	PRD	PRD
8	ACTOPAN	PAN	PAN	PAN
9	METEPEC	PRD	PRD	PRD
10	APAN	PAN	PAN	PAN
11	TULANCINGO	PAN	PAN	PAN
12	PACHUCA	PAN	PAN	PAN

13	PACHUCA	PAN	PAN	PAN
14	TULA DE ALLENDE	PAN	PAN	PAN
15	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO	PRD	PRD	PRD
16	TIZAYUCA	PRD	PRD	PRD
17	VILLAS DEL ALAMO	PAN	PAN	PAN
18	TEPEAPULCO	PRD	PRD	PRD

Asimismo, manifiestan que de conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del estado de Hidalgo, las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.

En relación con el punto que se analiza, los partidos coaligantes, establecieron en la cláusula quinta del multicitado convenio de coalición total, el **“CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”**, en los siguientes términos:

“Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral

local 2017-2018, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos y el acuerdo CG/057/2017 que proponen las Comisiones Permanentes Jurídica y de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que se indican los criterios aplicables para garantizar paridad de género y garantizar presencia indígena en los distritos electorales indígenas para el registro de candidaturas para las diputaciones locales que presenten los partidos políticos, las coaliciones y/o en su caso las candidaturas comunes ante el Consejo General y consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral para el proceso electoral local 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete.”

f) La persona que ostenta la representación legal de la Coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

Asimismo, tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **cláusula DÉCIMA** quienes ostentarán la representación legal de la Coalición a efecto de interponer los medios de impugnación, de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla.

Los representantes Legales contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2017-2018 en el estado de Hidalgo.

g) La obligación relativa a que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus Candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo Partido Político.

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la **cláusula DÉCIMA PRIMERA**, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligantes declaran que se sujetarán a los

topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratará de un solo partido político cumplimiento de tal obligación.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.

Encontramos en la **cláusula DÉCIMA TERCERA** del Convenio de Coalición el cumplimiento de tal obligación al convenir las partes lo siguiente:

De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

“A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido Acción Nacional.*

B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- a) Para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa del Estado de Hidalgo: El monto será el equivalente al 30% (treinta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen del Partido de la Revolución Democrática.*

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.”

Respecto **a la forma de reportarlo en los informes correspondientes**; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable, los partidos coaligados, establecieron en la cláusula décima cuarta lo relativo al **REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS**, bajo los siguientes términos:

“Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. La Asignación de persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición será el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.”

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

Los partidos coaligantes dan cumplimiento en la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Por Hidalgo al Frente" y será utilizado por la misma de acuerdo a la distribución acordada en el respectivo convenio de coalición.

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.

Los partidos coaligantes dan cumplimiento en la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA**, por lo que para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos

Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho Comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.

No aplica en el caso concreto.

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

De acuerdo a la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA** del convenio de coalición, se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III numeral A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 159, y en particular el contenido del artículo 167, numeral 1 y numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a la prerrogativa de tiempo en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

De conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera:

- a) Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.
- b) Del 70% proporcional a los votos, cada partido participará de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para Diputados Locales de mayoría relativa inmediata anterior.

Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición "Por Hidalgo al Frente" y será utilizado por la misma de acuerdo a la siguiente distribución:

TIEMPOS DE TELEVISIÓN

Los partidos que conforman la presente coalición, acuerdan que del total del 30% del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el 100 % (cien por ciento) a la campaña de Diputados.

TIEMPOS DE RADIO

Los partidos que conforman la presente coalición, acuerdan que de la totalidad del 30% de la prerrogativa de acceso a radio, otorgarán para para los candidatos a Diputados el 100% (cien por ciento).

La proporción del tiempo que corresponderá a cada candidata o candidato a Diputado Local de mayoría relativa, será determinada por acuerdo de los Presidentes de los Comités Estatales del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática con arreglo a las leyes en la materia.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional, ante dicho Comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

Tal y como lo señala el respectivo convenio de Coalición en su **cláusula DÉCIMA CUARTA** Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. La Asignación de persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición será el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

En cada partido, sus candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

De acuerdo a la **cláusula DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA CUARTA** del convenio de coalición, las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. La Asignación de persona física responsable de la rendición de cuentas de la coalición será el responsable de las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará “Órgano Estatal de Administración”, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

En cada partido, sus candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.

Como ha quedado establecido en la parte final de la cláusula cuarta del convenio bajo análisis, y de conformidad con el contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General del Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar sus listas de representación proporcional, por si mismos, ante la autoridad administrativa electoral del estado de Hidalgo, en el momento procesal oportuno.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

Este requisito se cumple, como ha quedado establecido en la cláusula décima relativa a la **PERSONA QUE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

En el momento procesal oportuno y en su caso, ante el referido incumplimiento, se actuará conforme a derecho.

En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente Acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente conceder el registro a la Coalición Total denominada “Por Hidalgo al Frente” para contender en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo primero de julio de dos mil dieciocho, misma que deberá observar el Acuerdo CG/057/2017, aprobado por este Consejo General en fecha 21 de diciembre de 2017, relativo a los Criterios aplicables para garantizar paridad de género y, garantizar presencia indígena en los Distritos Electorales Locales indígenas, para el registro de candidaturas para las Diputaciones Locales que presenten los Partidos Políticos, las Coaliciones y/o en su caso, las Candidaturas Comunes, ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral, para el proceso electoral local 2017-2018.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90,91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 276 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud del registro de los convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se concede a los Partidos Políticos **DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL**, el registro de la Coalición Total denominada “**Por Hidalgo al Frente**”, en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Hidalgo, el próximo primero de julio de dos mil dieciocho.

Segundo. Formúlese el respectivo aviso del registro concedido a los Consejos Distritales correspondientes.

Tercero. Hágase del conocimiento público a través del periódico oficial del Estado de Hidalgo el registro otorgado a la Coalición Total “**Por Hidalgo al Frente**”, notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de enero de 2018.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD,



MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.